



## RESOLUCIÓN N° 11/14.-

NEUQUEN, 16 de enero de 2014.-

### VISTO:

La Ley N° 2784 y lo establecido en el art. 8°, incs. a) y e), de la Ley N° 2893, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público Fiscal ejercerá la acción penal pública, “dirigiendo la investigación”. Seguidamente señala que a “los fiscales les corresponderá la carga de la prueba de los hechos que funden su acusación”. Por su parte, el artículo 123 dispone que “practicará la investigación preparatoria”. El artículo 129, en su segundo párrafo, señala que “Los funcionarios de la policía que tengan noticias de un delito de acción pública lo informarán al fiscal inmediatamente, continuando la investigación bajo la dirección y control de éste”;

Que a fin de llevar adelante los actos iniciales de la etapa preparatoria y las diligencias de investigación, así como también la comunicación con la policía, resulta necesaria y conveniente la adopción de formularios tipos, a fin de lograr su estandarización;

Que dichos formularios han sido concebidos y diseñados con el objeto de lograr información completa y de calidad, lo que posibilitará la adopción de respuestas más eficientes y eficaces; imprimiendo celeridad a los procesos de investigación y toma de decisiones;

Que los mismos fueron elaborados con la participación de funcionarios y fiscales del Ministerio Público Fiscal;

Que encontrándonos en una etapa de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta menester su revisión periódica hasta lograr un diseño definitivo y permanente;

Que los formularios que se adoptan a través de la presente deben ser utilizados para la recepción de denuncias (Formulario Único de Denuncia -FUD-); para dar instrucciones a la policía en el marco de una investigación (Instrucciones de Investigación Policial -IIPO-); y para lograr la realización de diligencias de allanamiento y secuestro (Formulario de Allanamiento y Secuestro -FAS-), de allanamiento e inspección ocular (Formulario de Allanamiento e Inspección Ocular -FAIO-), de allanamiento y detención (Formulario de Allanamiento y Detención -FAD-); de requisa y secuestro (Formulario de Requisa y Secuestro -FRES-); de inspección ocular (Formulario de Inspección Ocular -FIO-), y de detención (Formulario de Orden de Detención -FOD-);

Por ello, en virtud de lo establecido en el 8°, incs. a) y e), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

## **EL FISCAL GENERAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ADOPTAR** en el ámbito del Ministerio Público Fiscal los formularios que se anexan a la presente, a saber: “**FORMULARIO ÚNICO DE DENUNCIA (FUD)**”; “**INSTRUCCIONES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL (IIPO)**”; “**FORMULARIO DE ALLANAMIENTO Y SECUESTRO (FAS)**”; “**FORMULARIO DE ALLANAMIENTO E INSPECCIÓN OCULAR (FAIO)**”; “**FORMULARIO DE ALLANAMIENTO Y DETENCIÓN (FAD)**”; “**FORMULARIO DE REQUISA Y SECUESTRO (FRES)**”; “**FORMULARIO DE INSPECCIÓN OCULAR (FIO)**”; y “**FORMULARIO DE ORDEN DE DETENCIÓN (FOD)**”, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución.

**ARTICULO 2°:** DISPONER la revisión periódica de los formularios adoptados por medio de la presente hasta lograr un diseño definitivo y permanente.

**ARTICULO 3°:** Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en [www.mpfneuquen.gob.ar](http://www.mpfneuquen.gob.ar), y oportunamente archívese.